

Reglamento de la Promoción “Claro Música Luis Miguel 2019”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**” e **IDEAS MUSIK SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante “**EI PROVEEDOR**” para la promoción “**Claro Música Luis Miguel 2019**”

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de Claro Música, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, podrá hacer uso del servicio de reproducción musical en línea. Además, podrá quedar participando al registrarse y permanecer en la presente Promoción, en el sorteo de los premios (una de tres entradas dobles para el concierto de Luis Miguel) que se detallan en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.
- ii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan a cabalidad con los requisitos del presente reglamento, y se registren en el servicio de Claro Música en la modalidad de escucha ilimitado mensual con un costo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i. o en la modalidad de escucha ilimitado semanal con un costo de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Los Clientes participantes deberán ser necesariamente mayores de 18 años.
2. Los Clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante en caso de ser extranjeros deberán contar necesariamente con el documento de identidad idóneo que certifique su estatus migratorio en Costa Rica, sea su pasaporte, DIMEX y/o cédula de residencia. Por su parte los Clientes nacionales de igual modo deberán contar con su cédula de identidad vigente, legible y sin signos de daño alguno al momento de participar en la presente Promoción.
3. El Cliente participante deberá contar con una línea de **CLARO** en Costa Rica, ya sea un plan prepago, cuenta control o postpago puro.
4. El Cliente necesariamente deberá registrarse al servicio, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
5. El Cliente igualmente deberá permanecer registrado en el servicio de Claro Música hasta finalizar la presente Promoción sin darse de baja. De modo contrario no podrá optar por el premio ofrecido en la presente Promoción.
6. El Cliente deberá contar con un saldo mínimo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado mensual o mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado semanal, esto en caso de contar con línea **CLARO** Prepago o Cuenta Control. En caso de contar con línea **CLARO** Postpago el costo del servicio “Claro Música” se cargará a su factura mensual, lo cual se reflejará en las facturas posteriores al cobro respectivo de conformidad a lo establecido por la normativa regulatoria vigente.
7. Haber usado el servicio Claro Música durante el plazo de la presente promoción, escuchando al menos una vez el contenido disponible en la plataforma siendo clasificado como usuario activo.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. El Cliente participante deberá suscribirse al servicio de Claro Música por cualquiera de los métodos descritos a continuación:
 - i. Registrándose en la página web www.claromusica.com
 - ii. Registrándose mediante la aplicación de Claro Música.
 - iii. Enviando un SMS sin costo a la marcación 7980 con la palabra **SEM** o **MES**.
 - iv. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al Cliente la información del producto y de la presente Promoción y le brindará las opciones "ACEPTAR" o "CANCELAR". Al momento de que el Cliente participante acepta el SAT PUSH, recibirá un segundo mensaje SMS con la información de la suscripción. Al enviar **SEM** o **MES** a la marcación 7980, el Cliente participante quedará suscrito automáticamente.
2. Hacer uso del app o sitio web de Claro Música al escuchar cualquier contenido de catálogo disponible para los suscriptores de Claro Música.

Para cancelar el servicio el Cliente participante podrá realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Ingresar a la página www.claromusica.com, ingresar a su perfil con su usuario y contraseña, dirigirse a la pestaña de formas de pago y desactivar la suscripción.
- b. Enviar un SMS sin ningún costo con la palabra "BAJA" al 7980.

El Cliente participante al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo vigencia de la presente Promoción, no podrá participar del sorteo para ganar el premio ofrecido en la misma.

TERCERO: PREMIOS

Los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento participarán en el sorteo de los siguientes premios:

- i. Una (1) de las tres (3) entradas dobles al concierto de Luis Miguel, sección VIP, a celebrarse en Estadio Nacional de Costa Rica el día jueves veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).
- ii. Cada Cliente ganador podrá ser elegido como tal solamente en una ocasión.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) al día diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un sorteo seleccionando a **tres (3) Clientes ganadores** entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **tres (3) ganadores suplentes** por cada cliente ganador.
2. La fecha del sorteo será el día **lunes dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)**.
3. Las llamadas notificando a cada Cliente ganador, se llevarán a cabo el día **lunes dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)**. Los mismos serán contactados por **CLARO** a los números de teléfono con los cuales se unieron al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le darán a cada uno las indicaciones correspondientes para el retiro de sus respectivo premios.
4. Cada Cliente ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
5. El plazo máximo para reclamar cada premio será hasta el día **jueves veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)** hasta las 3:00 pm en las oficinas centrales de **CLARO** situadas en el Edificio Torre Cordillera, Rohrmoser, San José. Transcurrido dicho plazo sin que los respectivos premios sean retirados, **CLARO** no los reconocerá, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlos.
6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día por cada Cliente ganador, en caso de no ser contactado el mismo, se procederá a llamar al respectivo ganador suplente, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni los Clientes ganadores ni ninguno de los ganadores suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer el/los respectivo (s) premio (s) a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
7. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumpla con los requisitos para ser declarados como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, postpago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero.
8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del año 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, el mismo deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action> caso contrario no podrá adjudicársele el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso sexto (6°) de la presente cláusula.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. Los Clientes ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en sus respectivos premios, ni su correspondiente valor en dinero u otro bien o regalía, sea tangible o intangible. .
3. El costo de la suscripción contratada de los planes de escucha ilimitados se descontará del saldo principal (usuarios prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (usuarios postpago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control que se registren mediante planes de escucha ilimitados, deberán contar con un saldo mínimo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i para el plan de Escucha Ilimitado mensual o de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado semanal. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad de hacer recarga de saldo y que puedan seguir participando en la presente Promoción.
5. El Cliente registrado por medio de plan de escucha ilimitado, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar ninguno de los premios de la presente Promoción luego de darse de baja.
6. Una vez terminada la presente Promoción, todos los Clientes registrados por medio de planes de escucha ilimitados quedarán suscritos al plan que hayan contratado en el momento de participar en la misma. Será necesario que el Cliente participante cancele dicha suscripción, de lo contrario continuará ligado al servicio de Claro Música y seguirán realizándose los cobros respectivos según el plan que tenga contratado. El Cliente suscrito a los servicios aquí descritos con líneas postpago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción en su facturación mensual, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Aplican costos de roaming internacional vigentes, es decir, si el Cliente participante viaja fuera del país y utiliza el servicio de roaming, los mensajes SMS, así como el uso de datos y de voz (llamadas internacionales) tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas para el servicio roaming.
8. El Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como sus condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto al premio ofrecido. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, postpago o prepago, se suscriba por medio de la página WEB o App según las especificaciones de alta al servicio mencionadas en el presente reglamento, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar a cada Cliente ganador al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio correspondiente.
9. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, y familiares de éstos (CLARO Y EL PROVEEDOR) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos,

padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.

10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder al premio.
11. No participan en la presente Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados. De igual modo, tampoco participan de la misma aquellos Clientes que adeuden dos o más facturaciones en caso de poseer planes postpago puro o cuenta control.
12. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.
13. Los premios son intransferibles a otras personas que no sean los Clientes ganadores, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni puede ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Los premios serán entregados únicamente al correspondiente Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar su respectivo premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
14. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes ganadores y/o sus mandatarios para retirar sus respectivos premios. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
15. Si se demuestra que el Cliente ganador recibió el premio por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente ajeno a la presente Promoción o de una tercera persona, el **PROVEEDOR** podrá reclamarlo en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
16. Si algún Cliente ganador no aceptara su respectivo premio o sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación al mismo y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
17. Al ser cada premio una regalía otorgada por **CLARO** y **EL PROVEEDOR**, en caso de presentarse inconvenientes sobrevenidos con el artista o la organización del evento, resultando eventualmente el evento suspendido y/o pospuesto, cada Cliente ganador deberá comunicarse directamente con la persona física o jurídica organizadora del evento para conocer cuándo será la nueva fecha del evento, no obstante, no le corresponderá derecho de devolución de monto dinerario alguno toda vez que las entradas les fueron otorgadas de forma totalmente gratuita.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Cada Cliente ganador, al aceptar el premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si alguno de los Clientes ganadores se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su respectivo derecho al premio el cual se le otorgará al primer ganador suplente.

El Cliente ganador autoriza a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Cada Cliente ganador será responsable del uso y disfrute que le dé a su respectivo premio una vez le haya sido entregado por parte de **CLARO**, por lo que éste último no se responsabiliza por la eventual pérdida, hurto, robo o extravío de las entradas objeto de premio de la presente Promoción a partir del evento de entrega. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Por inconvenientes surgidos con la organización del evento y la eventual suspensión o posposición del mismo, siendo estas causas totalmente ajenas a **CLARO**.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.